

Cafés en la acera

1. Un café en la acera es un lugar al aire libre con asientos y área de comida en la acera, o en una terraza pública en frente de un negocio que ofrece servicios de comida/bebida. En general, esto sucede en el área centro de la ciudad.
2. Cafés en la acera solo están permitidos en las zonas B5 (Negocios Centrales) y B6 (Servicios Centrales) de los distritos de zonificación.
3. El objetivo principal de un café en la acera es una cafetería, deli, panadería, restaurante u otra actividad relacionada con comida.
4. Un permiso válido emitido por el Departamento de Salud del Condado de Rock al café debe ser proporcionado a la oficina del Secretario/a de la ciudad.
5. Los baños dentro del edificio deben estar disponibles para ambos, los clientes del café y el público.
6. Si se sirviera alcohol en la acera del café, la licencia de alcohol del negocio debe ser revisada primero por el ALAC y aprobada por el Common Council para incluir la acera del café. Para aplicar por una licencia de ampliación del local, contacte a la oficina del Secretario/a de la ciudad.
7. Un café en la acera no debe bloquear u obstruir el lugar de paso de los peatones de ninguna acera pública. Esto consiste en un paso de un mínimo de 5 pies de ancho corriendo a lo largo de la línea de la propiedad hasta la puerta frontal del negocio. Un dibujo mostrando el lugar de las mesas/sillas debe ser enviado a la División de Edificación para su revisión.
8. Todas las mesas/sillas, etc. deben removese cada día desde el cierre del negocio hasta la apertura normal del negocio al día siguiente, pero no más tarde de las 11:00 p.m. o antes de las 6:00 a.m.
9. No artículos, comida o bebidas pueden ser guardados o situados en la acera del café antes del servicio o consumición de los clientes.
10. La acera del café debe mantenerse limpia y libre de desorden en todo momento.

Ventas en la acera

Las ventas en aceras públicas solo están permitidas en las zonas B5 y B6 del centro y están sujetas a estas condiciones:

1. La mercancía debe estar colocada de manera que no invada la propiedad pública más de 30 pulgadas desde la fachada del edificio donde se encuentra el negocio.
2. En cumplimiento con los requisitos de la ley de discapacidades, debe haber un camino peatonal accesible y sin obstrucciones de 5 pies de ancho a lo largo del lugar de paso.
3. La mercancía exhibida debe ser consistente con lo que el negocio vende y no puede incluir comida ó bebida (cubierto en las reglas de los cafés)
4. La mercancía y propiedad personal debe de removese de la acera al cierre del negocio y no debe exhibirse entre las horas de 6 pm a 7 am.
5. La exhibición de mercancías/propiedad privada en las aceras de la ciudad constituye un permiso expreso para que la ciudad tome medidas correctivas, incluidas la persecución de violaciones y la imposición de medidas cautelares.
6. Los dueños de la propiedad y el negocio son conjunta y solidariamente responsables de los daños causados a cualquier persona o propiedad debido a la negligencia y/o a actividades ocurridas en la acera.

INFORMACION DE CONTACTO

Para licencias de alcohol y comida:

Secretario/a de la ciudad (608) 755-3073 o
cojclerkrequest@janesvillewi.gov

Para revisar la localización de un evento cívico en propiedad privada con más de un vendedor ambulante de alimentos:

División de Edificación (608) 755-3060

Para operar un carrito o camión de comida ambulante en un parque público, primero obtenga el permiso de:

División de Recreación (608) 755-3030 o
recreationmail@ci.janesville.wi.us

NEGOCIOS

EN LA CALLE



Dirección: 18 N. Jackson Street, Janesville, WI 53548

Horas de oficina: Lunes, martes y jueves: 8 am a 4:30 pm. Miércoles y viernes: 8 am a 12 pm

Teléfono Ayuntamiento: (608) 755-3000

Web: www.ci.janesville.wi.us

Vendedores de comida ambulante

- Se requiere una licencia para todos los vendedores de comida ambulante. Excepción: Una licencia de vendedor ambulante de comida no es necesaria para un evento especial aprobado como el Mercado de Agricultores o las Instalaciones deportivas juveniles. Para obtener la licencia de vendedor contácte a la oficina del Secretario/a de la ciudad.
- Precios de licencias: Licencia anual que caduca el 31 de diciembre: \$250.00
Licencia temporal del 1 de mayo al 30 de septiembre: 150.00
Licencia de evento especial (no más de 3 días consecutivos) \$75.00
Las licencias no son transferibles y no pueden prorratearse.
- Las licencias deben estar afijadas al carro o vehículo, al igual que una señal permanente (mínimo de 12X12 pulgadas) indicando el nombre, dirección y teléfono asociado con la licencia.
- Se requiere un certificado de seguro al momento de la solicitud: cobertura de seguro de responsabilidad civil contra lesiones personales, muerte y daños a la propiedad por un monto no inferior a \$1,000,000 por persona por incidente y \$1,000,000 en total por incidente. El certificado deberá nombrar a la Ciudad de Janesville y a todos los funcionarios, empleados, agentes y representantes electos y designados de la Ciudad como coasegurados adicionales o coasegurados.
- Todas las licencias del estado y departamento de salud del condado deben obtenerse antes de que la ciudad emita una licencia para el carro o vehículo de comida.
- Los ruidos permitidos durante las horas de operación, son las campanas y música y no deben ser escuchadas a más de 50 pies de donde esté el carro o vehículo de comida. Campanas y música están permitidas desde las 8 am hasta la puesta de sol, independientemente de dónde esté aparcado el carro o vehículo. Lo mismo es verdad en relación con los sonidos eléctricos y mecánicos generados en el área de venta.
- Un carro o vehículo de comida debe estar equipado con contenedores a prueba de fugas (con tapaderas), uno para reusar y otro para reciclar. El responsable de la licencia es el encargado de toda la limpieza y retirada de basura.
- En zonas residenciales, solo pueden venderse cosas preenvasadas como confitería congelada, soda, agua embotellada, hielo raspado. En áreas zonificadas de conservación, comercial o industrial, comidas preparadas calientes son permitidas junto con los artículos preenvasados.
- Para poder operar en un día y hora específica en parques de la ciudad, debe obtener permiso del Director/a de Recreaciones.

Carritos de comida sin motor

- El carro debe permanecer parado durante la venta, y otras actividades relacionadas, están sucediendo y ser capaz de ser movido de manera segura por una persona. El carro no debe dejarse desatendido en ningún momento cuando está abierto para el negocio.
- Solo un carro a la vez puede operar en un aparcamiento privado y siempre que el dueño haya dado permiso previamente.
- La alimentación del carro debe ser autónoma. Los equipos y cables asociados no pueden extenderse a nivel del suelo a través de ninguna calle, callejón o acera de la ciudad.
- Los vendedores de carritos no pueden instalarse y operar en un sendero de bicicletas o aceras públicas, excepto en los distritos de zona B5 y B6 (generalmente en el centro) donde los carritos pueden operar en la acera cuando una terraza no existe y el paso para peatones, de al menos 5 pies de ancho, se mantenga.
- Horas permitidas de operación: 8:00 a.m. a la puesta de sol, excepto los carritos en las zonas B5 y B6 que pueden operar hasta las 3:00am. En zonas residenciales, un carro no puede operar en el mismo sitio por más de una hora.

Vehículo motorizado

- El vehículo motorizado debe tener licencia vigente del Estado de Wisconsin.
- Los vehículos de venta ambulante de alimentos pueden operar dentro de la vía pública, pero no en el carril de circulación. La ventanilla de venta debe estar orientada solamente al lado de la curva de la calle, a menos que se apruebe lo contrario para un evento especial.
- En los distritos de zonificación B5 y B6, los vehículos de venta ambulante pueden instalarse en aparcamientos públicos. Los vehículos y asientos/equipos asociados no deben obstruir ningún paso público o impedir el tráfico en la acera, en las calles o dentro del aparcamiento.
- Se permite incluir 2 mesas y un máximo de 8 personas sentadas en el comedor cerca del vehículo. Cuando no operable, los componentes del asiento deben ser almacenados y asegurados.

Vehículo motorizado

- El vehículo deberá estar asegurado en todo momento y ser capaz de ser movido por una persona. Todas las leyes de tráfico deben ser respetadas durante el manejo del vehículo.
- La alimentación del vehículo debe ser autónoma. Los equipos y cables asociados no pueden extenderse a nivel del suelo a través de ninguna calle, callejón o acera de la ciudad.
- Con el permiso del propietario, un camión de comida puede operar desde un aparcamiento privado, sin embargo, el lugar aún debe proporcionar un número mínimo de plazas de estacionamiento obligatorias. Adicionalmente, el vehículo debe estar aparcado en una superficie pavimentada y posicionado al menos a 10 pies de cualquier edificio. El vehículo no debe bloquear los pasillos de conducción o las salidas.
- La revisión del plano del sitio y una tarifa de \$70 se requieren para cualquier evento especial o cívico donde se instalarán más de un vendedor de comida ambulante en propiedad privada. Contácte a la División de Edificación para la revisión del plano del sitio.
- Horas permitidas de operación: 8:00a.m. hasta puesta de sol en zonas residenciales; 8:00 a.m. to 9:00 p.m. en zonas comerciales; 8:00 a.m. to 3:00 a.m. en zonas B5 y B6 (generalmente en el centro). En zona residencial y áreas de zonas de oficinas, un vehículo no puede operar en el mismo sitio más de una hora.
- Se permite un cartel tipo sandwich que no exceda 2x4 pies con letras de menos de 3 pulgadas en el paso del público, pero no puede obstaculizar el tráfico peatonal ni el de la calle.
- Un vendedor ambulante de comida no puede operar a menos de 200 pies de un restaurante con licencia, medido desde la puerta hasta el vehículo a lo largo de la acera.

Más Información

Para más información inclusiva sobre vendedores de comida ambulante (carritos sin motor y con motor), referirse a Sección 12-166 y 12-167 del Código de Ordenanzas Generales de Janesville.

Sección 12-168: La violación de estas regulaciones puede resultar en multas de \$50 a \$1.000, confiscaciones y recursos legales, o suspensión y/o revocación de la licencia.